

Barranquilla, 23 de abril de 2021

RAD. 2020-247

Informe Secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que el actor, quien actúa en nombre propio, mediante escrito que antecede solicita nuevas medidas cautelares para que se decrete embargo de los dineros que por cualquier concepto tenga el demandado CHRISTIAN VISBAL LUX en los bancos de Bancolombia, Bogotá, AV Villas, Davivienda, Occidente, Caja Social, Agrario, Coomeva y Colpatría. A su despacho para lo de su cargo. Sírvese proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE : EJECUTIVO LABORAL Rad. 080013105007202000247
DEMANDANTE: JOSE MEJIA DURAN C.C. 17.972.850
DEMANDADO : CHRISTIAN VISBAL LUX C.C. 8672559

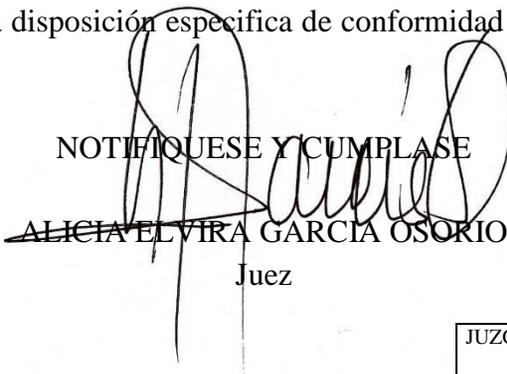
Evidenciado el informe que antecede, y revisado el expediente, este despacho encuentra que la solicitud se ajusta a derecho según lo normado en el Arts. 599 del CGP, por lo cual resulta procedente dictar la mediada de embargo y secuestro solicitada sobre los dineros que posea el demandado CHRISTIAN VISBAL LUX identificado con cédula de ciudadanía 8.672.559 de Barranquilla en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad y del país: BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, AV VILLAS, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, AGRARIO, COOMEVA Y COLPATRIA.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BRRANQUILLA

RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado CHRISTIAN VISBAL LUX identificado con Cédula de Ciudadanía 8.672.559 de Barranquilla en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad y del país: BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, AV VILLAS, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, AGRARIO, COOMEVA Y COLPATRIA, hasta por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$538.226.634). Este embargo se limitó a la suma ya indicada, a menos que las misma correspondan a cuentas inembargable a la luz 100 de 1993, y demás disposiciones a fines o por razones legales tenga disposición específica de conformidad de conformidad con la ley 38 de 1989.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

B.S.C.CH.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 26/04/2021 Se notifica auto de fecha 23/04/2021 por publicación de Estado de No. <u>68</u> El secretario Dairo Marchena Berdugo
--